ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y, DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y EL DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LA MAESTRA EN DERECHO MÓNICA SÁNCHEZ LUNA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA TREINTA DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL**

***QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

ASIMISMO, LA SECRETARIA GENERAL PROCEDE A DAR LECTURA A EL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

> **PRIMERO.-** ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/23/2017 Y TEEM/JDC/24/2017, PROMOVIDOS POR LUIS JAIR RODRÍGUEZ LABRA Y CITLALLI RUBÍ TENORIO RAMÍREZ, RESPECTIVAMENTE.
>
> **SEGUNDO.-** ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN, DICTADO EN EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/25/2017, PROMOVIDO POR MIGUEL GUZMÁN GONZALÉZ Y MARTHA ELENA MALDONADO NUÑEZ.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

ACTO CONTINUO, EN DESAHOGO DEL **PRIMER Y SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON LOS PROYECTOS DE ACUERDOS PLENARIOS QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DICHA SECRETARÍA.

EN PRIMER TÉRMINO, RESPECTO DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/23/2017 Y TEEM/JDC/24/2017, PROMOVIDOS POR LUIS JAIR RODRÍGUEZ LABRA Y CITLALLI RUBÍ TENORIO RAMÍREZ, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO A LOS ESCRITOS DE DEMANDA PRESENTADOS, EL PRIMERO, POR LUIS JAIR RODRÍGUEZ LABRA Y, EL SEGUNDO, POR CITLALLI RUBÍ TENORIO RAMÍREZ, ESTE TRIBUNAL ADVIERTE QUE EN LA ESPECIE, SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 362, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

AL RESPECTO, CABE SEÑALAR QUE LOS ACTORES CONTROVIERTEN SIMULTÁNEAMENTE EL MISMO ACTO, ES DECIR, EL DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMARON ENTRE OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA ELECTORAL, LOS ARTÍCULOS 163, FRACCIÓN III; DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EL NUMERAL 171, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, POR CONSIDERAR QUE VIOLENTAN SUS DERECHOS A SER VOTADO Y DE ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD, ASÍ COMO EL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD, DE MANERA QUE, DESDE SUS PERSPECTIVA, TALES PORCIONES NORMATIVAS SON INCONSTITUCIONALES.

ALEGAN LOS ENJUICIANTES, QUE CON LAS MODIFICACIONES AL CÓDIGO INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, AFECTAN SUS DERECHOS A PARTICIPAR EN EL SIGUIENTE PROCESO ELECTORAL EN CALIDAD DE CANDIDATO, YA QUE CON LA REFORMA IMPUGNADA SE EXIGE QUE SE SEPARE DE MANERA DEFINITIVA Y CON UNA ANTICIPACIÓN DE CIENTO OCHENTA DÍAS PREVIOS A LA JORNADA ELECTORAL PARA PODER REELEGIRSE EN EL CARGO QUE OSTENTAN COMO SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC Y REGIDOR AL AYUNTAMIENTO DE AYALA, RESPECTIVAMENTE.

EN CONSECUENCIA, SE ADVIERTE QUE EXISTE IDENTIDAD POR CUANTO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, A SABER, EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, ADEMÁS EXPRESAN CONCEPTOS DE AGRAVIOS SIMILARES Y TIENEN UNA IDÉNTICA PRETENSIÓN, EN CADA CASO, CONSISTENTE EN QUE SE DECLARE LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 163, FRACCIÓN III; DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EL NUMERAL 171, PÁRRAFO SÉPTIMO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CON MOTIVO DEL DECRETO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5498 Y QUE SEÑALAN QUE VIOLENTAN SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE SER VOTADO Y DE ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD.

EN ESTE SENTIDO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL, A FIN DE RESOLVER DE MANERA CONJUNTA, EXPEDITA Y COMPLETA, LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEEM/JDC/23/2017 Y TEEM/JDC/24/2017, ES PROCEDENTE, DECRETAR LA ACUMULACIÓN DE LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL DICTADO DE ACTUACIONES Y SENTENCIAS CONTRADICTORIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS, SIN QUE ELLO CONFIGURE LA ADQUISICIÓN PROCESAL DE LAS PRETENSIONES EN FAVOR DE LAS PARTES DE UNO U OTRO EXPEDIENTE, YA QUE CADA JUICIO ES INDEPENDIENTE Y DEBE RESOLVERSE DE ACUERDO CON LA *LITIS* DERIVADA DE LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS RESPECTIVOS ACTORES.

POR OTRA PARTE, RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/25/2017, PROMOVIDO POR MIGUEL GUZMÁN GONZALÉZ Y MARTHA ELENA MALDONADO NUÑEZ, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO DE CUENTA, SE PROPONE ACUMULAR EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEM/JDC/25/2017 AL TEEM/JDC/20/2017-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/21/2017-3, TEEM/JDC/22/2017-3, POR SER ÉSTE EL MÁS ANTIGUO, ELLO EN VIRTUD DE QUE DE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO AL ESCRITO DE DEMANDA, PRESENTADO POR MIGUEL GUZMÁN GONZÁLEZ Y MARTHA ELENA MALDONADO NÚÑEZ, EN SUS CALIDADES DE AFILIADOS E INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS, ESTE TRIBUNAL ADVIERTE QUE SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 362, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

LOS ACTORES IMPUGNAN ACTOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS EN FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA QUE CONVOCARON A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS QUE TENDRÍA VERIFICATIVO EN FECHA TREINTA DE MAYO DEL ACTUAL, EN LA QUE SE DETERMINÓ EL CAMBIO Y DESIGNACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL ESTATUTO DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS; HECHOS QUE ALUDEN LOS PROMOVENTES CARECEN DE VALIDEZ Y LEGALIDAD, EN VIRTUD DE QUE LAS MISMAS FUERON REALIZADAS DE MANERA DOLOSA AL NO HABER SIDO CONVOCADOS NI NOTIFICADOS, DE TAL MANERA QUE ALUDEN QUE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL TREINTA DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, ADOLECE DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, SIN HABER SIDO CONVOCADOS COMO ASAMBLEÍSTAS PROPIETARIOS, CARECIENDO DE VALIDEZ PUESTO QUE FUE LLEVADA A CABO DE MANERA ILEGAL LA

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS.

LOS ACTORES, SI BIEN ES CIERTO SEÑALAN COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS, CIERTO ES QUE, LA MISMA SE ENCUENTRA VINCULADA CON LA DETERMINACIÓN QUE REALIZÓ EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/038/2017, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOBRE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS, ACTO QUE ALEGAN LOS PROMOVENTES TIENE CONOCIMIENTO EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL REFERIDO QUE SE LLEVÓ A CABO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS EL TREINTA DE MAYO DEL PRESENTE AÑO Y QUE TIENE RELACIÓN CON LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE CAMBIO DE DIRIGENTES.

EN CONSECUENCIA, SE ADVIERTE QUE EXISTE CONEXIDAD EN LOS CONCEPTOS DE AGRAVIOS Y PRETENSIONES SIMILARES, DADO QUE GUARDAN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA Y LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS EN SESIÓN DE FECHA TREINTA DE MAYO DEL ACTUAL, DE AHÍ QUE AMBOS SE ENCUENTRAN ESTRECHAMENTE VINCULADOS, EN CONSTATAR LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS EMITIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL Y EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DE DETERMINAR SI DICHO CONSEJO, MEDIANTE EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/038/2017, SE PRONUNCIÓ O NO EN LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOBRE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS, DEL TREINTA DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Y QUE TIENE RELACIÓN CON LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE CAMBIO DE DIRIGENTES.

> EN ESTE SENTIDO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL, A FIN DE RESOLVER DE MANERA CONJUNTA, EXPEDITA Y COMPLETA, EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM/JDC/25/2017, ES PROCEDENTE, DECRETAR LA ACUMULACIÓN DEL RESPECTIVO EXPEDIENTE AL TEEM/JDC/20/2017-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/21/2017-3 Y TEEM/JDC/22/2017-3, QUE SE ENCUENTRA TRAMITÁNDOSE EN LA PONENCIA TRES, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL DICTADO DE ACTUACIONES Y SENTENCIAS CONTRADICTORIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS, SIN QUE ELLO CONFIGURE LA ADQUISICIÓN PROCESAL DE LAS PRETENSIONES EN FAVOR DE LAS PARTES DE UNO U OTRO EXPEDIENTE, YA QUE CADA JUICIO ES INDEPENDIENTE Y DEBE RESOLVERSE DE ACUERDO CON LA *LITIS* DERIVADA DE LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS RESPECTIVOS ACTORES.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDOS LOS PROYECTOS DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LOS MISMOS.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS DE CUENTA.

POR TANTO, ANALIZADOS LOS **PROYECTOS DE ACUERDOS PLENARIOS** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE **SON APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; ACORDÁNDOSE, LO SIGUIENTE:

ACUERDO PLENARIO
EXPEDIENTE: TEEM/JDC/23/2017 Y TEEM/JDC/24/2017

> **PRIMERO.-** SE ACUMULA EL EXPEDIENTE TEEM/JDC/24/2017 AL TEEM/JDC/23/2017, POR SER ÉSTE EL MÁS ANTIGUO, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, LLEVAR A CABO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO DEL EXPEDIENTE DE MÉRITO, RESPECTO DE LA PRESENTE ACUMULACIÓN.

TERCERO.- LLÉVESE A CABO LA INSACULACIÓN DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PLENARIO
EXPEDIENTE: TEEM/JDC/25/2017

PRIMERO.- SE ACUMULA EL EXPEDIENTE TEEM/JDC/25/2017, AL TEEM/JDC/20/2017-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/21/2017-3, TEEM/JDC/22/2017-3, POR TENER ESTRECHA CONEXIDAD CON EL MISMO, EL CUAL SE ENCUENTRA SUSTANCIÁNDOSE EN LA PONENCIA TRES, A CARGO DEL MAGISTRADO FRANCISCO HURTADO DELGADO, POR SER ÉSTE EL MÁS ANTIGUO.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, LLEVAR A CABO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO DEL EXPEDIENTE DE MÉRITO, RESPECTO DE LA PRESENTE ACUMULACIÓN.

TERCERO.- TÚRNESE EL PRESENTE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, A LA PONENCIA TRES, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA** POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE ACTA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS** DEL DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL